



MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, LA SUPERFICIE DE 14,336.415 METROS CUADRADOS DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1-1 LOTE 33, UBICADO EN EL DERECHO DE VÍA CARRETERA CHETUMAL-BACALAR KM 6, S/N, DEL EJIDO CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SUSCEPTIBLE DE DONARSE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

ÚNICO. La H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, desincorpora del régimen de dominio público, para quedar comprendido dentro del régimen de dominio privado, la superficie de 14,336.415 metros cuadrados del bien inmueble identificado como fracción 1-1 lote 33, ubicado en el derecho de vía carretera Chetumal-Bacalar km. 6, s/n, del ejido Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que sea susceptible de donarse a título gratuito a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se desincorpora del régimen de dominio público, la superficie de 14,336.415 metros cuadrados del bien inmueble identificado como fracción 1-1 lote 33, ubicado en el derecho de vía carretera Chetumal-Bacalar km. 6, S/N, del Ejido Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, propiedad de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, con las medidas y colindancias, así como cuadro de construcción siguientes:

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORTE	80.52 + 7.55 + 37.69 + 21.20 mts. con Carretera Federal Mérida Chetumal y Parcela 94 Fracción 1;
SUR	78.42 + 6.10 + 16.29 + 3.63 + 12.74 + 18.88 + 11.23 mts. En línea quebrada discontinua con Parcela 94 Fracción 1.
ESTE	43.49 + 14.40 + 1.70 + 67.83 + 23.62 con Parcela 94 fracción 1 y Fracción 3.
OESTE	2.76 + 48.54 + 10.28 + 9.36 + 77.59 mts. con Parcela 94 Fracción 1
SUPERFICIE	14,336.415 metros cuadrados.





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,046,936.93	357,811.16
1	2	S14°02'16.98"W	43.49	2	2,046,894.74	357,800.61
2	3	N76°08'29.05"W	5.18	3	2,046,895.98	357,795.58
3	4	S13°42'22.07"W	14.4	4	2,046,881.99	357,792.17
4	5	S76°21'36.68"E	7.55	5	2,046,880.21	357,799.51
5	6	S11°36'16.27"W	1.70	6	2,046,878.54	357,799.16
6	7	S75°09'49.00"E	37.69	7	2,046,868.89	357,835.59
7	8	S13°41'34.33"W	67.83	8	2,046,802.99	357,819.54
8	9	N76°14'29.89"W	78.42	9	2,046,821.64	357,743.37
9	10	N13°19'34.49"E	6.10	10	2,046,827.58	357,744.78
10	11	N76°58'54.12"W	16.29	11	2,046,831.25	357,728.90
11	12	S13°40'37.63"W	3.63	12	2,046,827.72	357,728.05
12	13	N75°49'11.04"W	12.74	13	2,046,830.84	357,715.70
13	14	S14°06'12.07"W	23.62	14	2,046,807.93	357,709.94
14	15	N76°18'15.63"W	18.88	15	2,046,812.40	357,691.60
15	16	N50°04'26.01"W	11.23	16	2,046,819.61	357,682.98
16	17	N38°15'21.24"E	2.76	17	2,046,821.78	357,684.69
17	18	N13°45'51.24"E	48.54	18	2,046,868.93	357,696.24
18	19	N14°43'22.08"W	10.28	19	2,046,878.87	357,693.63
19	20	N14°41'32.59"E	9.36	20	2,046,887.92	357,696.00
20	21	S77°31'16.45"E	21.20	21	2,046,883.34	357,716.70
21	22	N12°40'42.75"E	77.59	22	2,046,959.04	357,733.73
22	1	S74°03'47.75"E	80.52	1	2,046,936.93	357,811.16
SUPERFICIE = 14,336.415 M2						

A



ARTÍCULO 2. Se incorpora al régimen de dominio privado del Estado de Quintana Roo, la superficie de 14,336.415 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como fracción 1-1 lote 33, ubicado en el derecho de vía carretera Chetumal-Bacalar Km 6, S/N, del Ejido Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, propiedad de los Servicios Estatales de Salud, a efecto de que sea donado, a título gratuito, en favor del Instituto de Salud para el Bienestar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a través de las instancias correspondientes, deberá realizar las acciones legales, técnicas y administrativas conducentes, que se deriven de la desincorporación del bien del dominio público del que se trata, a efecto de realizar la donación a título gratuito, en favor del Instituto de Salud para el Bienestar.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

A small, handwritten mark or signature is located in the bottom left corner of the page.



SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
X. LVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO

DIPUTADA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.